

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MUNICIPALIDAD CORONEL DORREGO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBRA: Programa Bonaerense II – Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 14 viviendas en Circunscripción XIII, Sección A, Fracción: 1, Parcela: 1 en la Localidad de ORIENTE, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires

LICITACION PUBLICA N°: 13/2023 (Llamado N° 1)

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: Pesos Ciento noventa y nueve millones seiscientos catorce mil novecientos sesenta catorce millones trescientos diez mil quinientos setenta y cinco con 07/100 (\$ 199.614.960 con 07/100)

PRESUPUESTO OFICIAL en UVIS: a 1.039.011 con 87/100 (UVI's Un millón treinta y nueve mil once con 87/100) Unidades de vivienda (UVI's) conforme a la cotización del 28 de Febrero de 2023.

EXPTE. MUNICIPAL: Suministro N° 2997

VALOR del PLIEGO: \$ 50655

LUGAR de APERTURA de OFERTAS: SECRETARIA de OBRAS PUBLICAS, SITA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, Avda. R. FUERTES N° 640, (8150) CORONEL DORREGO.

FECHA y HORA de APERTURA: 11 de Julio de 2023 a las 10:30 hs.

CONTENIDO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGAL GENERAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas Particulares, cómputo oficial y planilla de detalle de cotización)

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

LICITACION PÚBLICA Nº 13/2023

BASES Y CONDICIONES GENERALES

Ordenanza Nº 4373/23

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento noventa y nueve millones seiscientos catorce mil novecientos sesenta catorce millones trescientos diez mil quinientos setenta y cinco con 07/100 (\$ 199.614.960 con 07/100), redeterminable según valor UVIS siempre y cuando se esté por encima de la curva de inversión que deberá ser igual o superior a la propuesta del Municipio.

Artículo Nº 1: OBJETO

Llámesse a Licitación Pública Nº 10/2023 a los efectos de contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción de 14 viviendas en los predios denominados Circunscripción XIII, Sección: A, Fracción 1, Parcela: 1 de la Localidad de ORIENTE Provincia de Buenos Aires de acuerdo a Memorias, Especificaciones Técnicas, y demás, adjuntos a este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo Nº 2: APERTURA de PROPUESTAS

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de Obras Publicas y Servicios de esta Municipalidad Sitio en Avda. R. Fuertes Nº 630, Partido de Coronel Dorrego, a las 10:30 hs del día 11 de Julio de 2023

Con posterioridad a dicho momento no se aceptará ningún sobre (aunque no hubiera comenzado el acto) sin excepción y por ninguna causa, sin responsabilidad alguna para el Municipio, cualquiera sea la razón de la entrega demorada.

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo Nº 3: OFERENTES

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de fácil constatación, de obras similares en organismos públicos y/o privados. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.

Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

No podrán ser oferentes:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;
- b) Los quebrados, mientras no estén rehabilitados;
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores o Contratistas de la Municipalidad de Coronel Dorrego o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires;
- d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Coronel Dorrego les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme;
- e) Los que no alcanzaren la Capacidad Técnica y/o Financiera determinada en el presente Pliego.
- f) Quienes tengan ejecutadas o en vías de ejecución Garantías con el Municipio.
- g) Sociedades donde cualquiera de sus miembros se encuentren en conflicto judicial con el Estado en cualquiera de sus niveles.

Artículo N° 4: PRESENTACIÓN de OFERTAS

La presentación de Ofertas sin Observación al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.

La sola presentación implica la renuncia a formular impugnaciones al pliego, efectuar reclamo alguno o exigir algún tipo de resarcimiento, en caso que el Municipio deje sin efecto, o declare fracasada o desierta la presente Licitación Pública.

Artículo N° 5: Para la presentación de Ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, sin embargo podrán presentar propuestas las Firms que lo cumplimenten en la Oficina de Compras con antelación de 1 (una) hora de la apertura.

Artículo N° 6: Las propuestas serán en idioma español, se redactarán de forma mecanografiada o elemento similar; cada foja será firmada y foliada por el proponente, y se entregaran personalmente en la Oficina Municipal mencionada en el artículo 2° de este pliego, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

Artículo N° 7: Las propuestas se presentarán en un sobre o caja, que estará perfectamente cerrado, y se indicará en forma destacada "Municipalidad de Coronel Dorrego, Licitación Pública N° 13/2023 ; apertura el día 11 de Julio de 2023"

En el interior se colocaran dos sobres: "SOBRE A" y "SOBRE B"

El Sobre A Contendrá la siguiente documentación:

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

- a) Copia firmada del pliego y planos, firmado y foliado por el oferente y su representante técnico en todas sus fs. como aceptación a todos los requerimientos del mismo. De existir, se agregarán las circulares aclaratorias.
- b) El documento de garantía en las formas establecidas que se refiere el artículo N°13
- c) Antecedentes en la construcción de obras análogas al objeto de esta Licitación. Se deberá indicar ubicación, denominación, comitente, monto contractual original y final, fecha de terminación original y real y si fue realizada por el contratista como empresa individual o como Unión Transitoria de Empresas adjuntando instrumento legal que acredite el porcentaje de participación del Oferente en la misma.
- d) Listado de máquinas equipos y herramientas que dispondrá en obra.
- e) Nota con carácter de DDJJ de visita al lugar de destino, firmada por el oferente y su Representante técnico.
- f) Notificación de Domicilio legal acuerdo al artículo n°8
- g) Constancia de Capacidad Técnica y Financiera de la Provincia de Buenos Aires y/o Certificado de capacidad de contratación anual de Obras públicas emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, para acreditar capacidad técnica y financiera.
- h) Carta de presentación. Será suscripta por el oferente o por su representante legal, consignando; Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en Artículo 3 del presente Pliego, declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas (UTE), se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad.
- i) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el Artículo N° 8 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.
- j) Nombre del representante técnico donde acreditara ser: Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 2 (dos) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares

El Sobre B contendrá:

- I. Descripción de la oferta económica, conforme a los requisitos de este pliego y Planilla "Pedido de Cotización" "Computo y Presupuesto"
- II. Plan de trabajos y curva de inversiones, Que deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra y el cronograma de inversiones establecerá los montos mensuales que deberá erogar el comitente en consecuencia.

El plan de trabajo y curva de inversión propuesto deberá como mínimo tener el mismo porcentaje de avance que el realizado por el municipio para el presente pliego.

Si el plan de trabajos y el cronograma de inversiones presentado con la

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

oferta no respondiere en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar algunas aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifiquela modificación de la propuesta.

La adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del plan de trabajos y cronograma de inversiones presentados por el Oferente no libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado de la documentación contractual.

Antes del inicio de la obra, el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajos y un cronograma de inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente y siempre que la modificación no altere la estructura técnico- económica fundamental de la oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento debido a todos los oferentes.

En la confección del Computo y Presupuesto de la Oferta del oferente deberá respetarse el orden indicado en el Presupuesto Oficial, sin omitir ningún ítem.

Artículo Nº 8: NOTIFICACION y JURISDICCION

Las notificaciones se harán por escrito y serán contestadas por escrito. A tal efecto los proponentes deberán establecer su domicilio legal. El Municipio fija como domicilio legal el siguiente: Avda. R. Fuertes Nº 630 (C.P. 8150), Partido de Coronel Dorrego.

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilaran en Jurisdicción del Departamento Judicial de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

Artículo Nº 9: CONSULTAS

El valor del pliego es de \$ 50.655 (Son Pesos Cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco) y estará disponible para su adquisición en la Oficina de Compras, ubicada en Avenida R. Fuertes Nº 630, de lunes a viernes, en el horario de 7:15 hs. a 13:15 hs.

Los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Dorrego, Avda. R. Fuertes Nº 630, (C.P. 8150) en Coronel Dorrego, en horario de 7:15 hs. a 13:15 hs. de lunes a viernes

Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Los interesados deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Coronel Dorrego, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el pliego fue ejecutado, y el oferente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Asimismo, en el acto de adquisición del presente Pliego los interesados constituirán domicilio electrónico de carácter obligatorio, por Declaración Jurada, en los cuales se tendrán por practicadas todas las notificaciones en

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

el marco de esta licitación.

Artículo N° 10: COTIZACIÓN

El oferente, deberá efectuar su propuesta por un monto único fijo y final, discriminada por ítems, a los efectos de facilitar las liquidaciones de certificaciones parciales.

El Monto total presupuestado, deberá expresarse en letras y números con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La cotización en pesos deberá ser con el valor de la UVI del 28 de Febrero de 2023.

Artículo N° 11: VISITA al LUGAR de TRABAJO

El Oferente deberá realizar al menos una visita al lugar de trabajo antes de proceder a cotizar en la presente Licitación Pública, con el fin de reconocer las condiciones en las que deberá desarrollar las tareas, procurarse la información local, el conocimiento del lugar de trabajo y el estado en que se encuentra la obra a ejecutar. Por lo tanto, como Contratista no podrá aducir desconocimiento en cuanto a la implantación, acometidas de energía, servicio de agua de obra y las condiciones particulares del lugar y la obra.

Artículo N° 12: GARANTIA de los TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, a juicio de la dirección de obra, deberá ser corregido por el Contratista o demolido y reconstruido en los casos que afecten la seguridad de la obra, no admitiéndose excusas de ninguna especie.

Hasta que los defectos no sean corregidos, no se liquidará ningún certificado de obra. La dirección de obra, después de un tiempo prudencial, los hará corregir por cuenta del contratista, si este no lo hubiere hecho.

Artículo N°13: GARANTIAS

Garantía de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán presentar en el Sobre "A" una garantía del Mantenimiento de Oferta, a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un monto del **1% del monto del presupuesto oficial**. Con una vigencia mínima de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir del acto de apertura de propuestas.

Garantía de cumplimiento de contrato: SOLAMENTE EL ADJUDICATARIO deberá constituir y presentar, una Garantía que afianzará las obligaciones referidas al Fiel Cumplimiento del Plan de Entregas Aprobado (Plazos de Obra) por las obligaciones relacionados con el Requerimiento objeto de la presente Licitación, a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un importe equivalente al **cinco por ciento (5%) del monto de la contratación**. Tendrá vigencia, a partir de la fecha que se fije para la firma del CONTRATO y hasta la Recepción Provisoria del requerimiento solicitado.

Las garantías mencionadas precedentemente podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

- a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego;
- b) En su texto identificarán la licitación de que se trata;
- c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Fianza bancaria: Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego;
- b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata.
- c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división o excusión;
- d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina;
- e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas;
- f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Coronel Dorrego o contra el oferente.

Depósito en efectivo: Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Coronel Dorrego hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de propuestas.

Depósito Bancario: En cuenta corriente bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires perteneciente a la Municipalidad de Coronel Dorrego cuyos datos le serán suministrados al oferente oportunamente.

Garantía de Obra: Esta garantía afianzará las obligaciones referidas al arte del buen construir. Se constituirá en las certificaciones por medio de retenciones del cinco por ciento (5%) al monto de las mismas, y se devolverá con la recepción definitiva, establecida a los 180 (ciento ochenta) días corridos de realizada la correspondiente Recepción Provisoria.

La misma será irremplazable por fianza o póliza de caución.

Artículo N°14: PLAZOS

El plazo de mantenimiento de oferta será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de propuestas. Vencido el plazo establecido, si fuera necesario, el Municipio requerirá a los oferentes, nuevo termino de mantenimiento por un período equivalente de igual duración. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara la aceptación de la prórroga precitada.

Artículo N°15: El plazo de ejecución máximo asignado para la realización de los trabajos y servicios requeridos, en este pliego, ha sido determinado por el licitante en 12 (doce) meses, contados a partir de la orden de inicio de los trabajos.

En aquellos casos en que se autorice ampliación del plazo estipulado para la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la unidad UVI del último certificado emitido dentro del plazo original del contrato. (Decreto 635/2021 Artículo 3°)

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Artículo N°16: RECHAZO de PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de ofertas:

- a) Falta de garantía, prevista en el Artículo N°13 de este pliego de bases y condiciones.
- b) Enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del Oferente.
- c) Cuando las ofertas se hallen condicionadas, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Cuando no se presenten los antecedentes de Obras de viviendas (Publicas y/o privadas)
- e) Cuando se presenten propuestas sin diferenciar SOBRE A y SOBRE B
- f) Cuando la propuesta no esté debidamente firmada por el oferente
- g) Falta de notificación de domicilio
- h) Incumplimiento del nombramiento del Representante Técnico

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las mismas.

Artículo N° 17: IMPUGNACIONES

Todos los oferentes admitidos en la Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los Dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego. En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista. Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los Cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

Artículo N° 18: CONTINUIDAD del TRÁMITE – RESOLUCION de IMPUGNACIONES.

La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

La comisión de Pre adjudicación estará conformada por:

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

- A) Secretario de Obras y Servicios Públicos
- B) Director de Obras Públicas
- C) Director de Legales
- D) Jefe de Compras

Artículo N°19: CAPACIDAD TECNICA

El monto de la contratación anual técnico financiero que conste en el certificado solicitado para esta obra deberá mantener la siguiente relación:

En el caso de empresas individuales:

$$\text{Capacidad de Contratación Anual} = o > \frac{\text{Presupuesto Oficial de la Obra} \times 12}{\text{Plazo de ejecución de Obra en meses}}$$

En caso de UTE:

$$\Sigma \text{ sumatoria de Capacidad de Contratación Anual} = o > \frac{\text{Presupuesto Oficial de la Obra} \times 12}{\text{Plazo de ejecución de Obra en meses}}$$

Artículo N°20: FACULTAD de RECHAZAR o ACEPTAR PROPUESTAS

El Municipio podrá rechazar todas las propuestas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Por otra parte el Municipio podrá resolver antes de la fecha propuesta para la apertura, no realizar la misma.

Artículo N°21: EVALUACIÓN de OFERTAS

El análisis de la evaluación de las propuestas presentadas y la formulación del correspondiente informe de pre-adjudicación, lo realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pudiendo ésta, requerir a los oferentes cualquier aclaración que considere necesaria, o solicitar además asesoramiento y opinión a otros organismos en materia de su especialidad competencia, los que deberán informar por escrito a efectos de una mejor evaluación de las ofertas, y asegurar una contratación que mejor convenga a los intereses del Municipio.

Artículo N°22: IGUALDAD de PRECIOS

En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca.

Artículo N°23: ADJUDICACION

La adjudicación quedará perfeccionada por el decreto de adjudicación firmado por el Intendente Municipal, librándose la correspondiente orden de compra y citando al adjudicatario a firmar el correspondiente Contrato Administrativo de Obra Pública.

Artículo N°24: FIRMA del CONTRATO.

El Adjudicatario deberá concurrir, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los Siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Asesoría Letrada.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al Cinco por Ciento (5%) del depósito de

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

garantía por mantenimiento de oferta por cada día hábil de demora.

Si transcurridos Veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

Artículo N° 25: INVARIABILIDAD de PRECIOS

Toda oferta que presente precios variables, no se ajusta a los requerimientos de esta Licitación, y por lo tanto será rechazada sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo N° 26: INCUMPLIMIENTO del CONTRATO

El no cumplimiento de la forma de la entrega establecida en las Especificaciones Técnicas del presente pliego, dará lugar a las penalidades previstas en el Artículo N° 50. Por otra parte el Municipio podrá dar por finalizada, esta relación contractual en cualquier momento mediante comunicación fehaciente sin indemnización alguna al contratista.

Artículo N° 27: CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

A) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Proveedores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para ejecutar la totalidad del contrato original, y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;

B) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del Cuarenta por Ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

C) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

Artículo N° 28: RESCISIÓN por CAUSA de FUERZA MAYOR

Rescisión

De ocurrir alguna causa probada de fuerza mayor o caso fortuito que provoque la paralización total de los trabajos por un período mayor de Sesenta (60) días, cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del Contrato al vencimiento de este

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

plazo. La parte interesada en la rescisión se lo notificará a la otra parte, la que se pronunciará dentro de Diez (10) días. Si se acepta la rescisión, ésta surtirá sus efectos inmediatamente; si no se acepta, las partes quedan libradas para someterlo al Tribunal Ordinario.

Liquidación Final

Dentro de un plazo de Treinta (30) días, después de la rescisión, las partes prepararán un estado de cuentas final que resumirá la situación existente entre LA MUNICIPALIDAD y el Contratista, incluyendo trabajos y prestaciones efectuadas, retenciones, indemnizaciones, daños, perjuicios y cualquier otro rubro que afecte el saldo final. LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago final al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha de aprobación del estado de cuentas.

Artículo Nº 29: RESCISIÓN por RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Contrato en los casos siguientes, sin otra formalidad que la comunicación por escrito o carta documento al Contratista:

- A) Si se decreta la quiebra o concurso civil del contratista.
- B) Si el Contratista lesiona los derechos contractuales del Contrato por la comisión de actos u omisiones fraudulentas o dolosas o resulta responsable por grave negligencia en la realización de su trabajo.
- C) Si se demuestra colusión o fraude del Contratista con entidades que colaboran en los trabajos o con personal de LA MUNICIPALIDAD.
- D) Si el Contratista suspende los trabajos por tres o más períodos superiores a Treinta (30) días cada uno o cuando esta suspensión sea continuada por más de Cuarenta y Cinco (45) días, sin que las suspensiones hayan sido aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.
- E) Si dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días siguientes a la fecha de la Orden de Iniciación de las Tareas, el Contratista no se constituyera en el Emplazamiento con todo el personal, equipos, movilidad, material y demás elementos necesarios.

En los casos de rescisión precedentemente citados a parte de las indemnizaciones por daños y perjuicios, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato pasará a ser propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Las partes procederán a la liquidación final del Contrato rescindido según establece el numeral respectivo.

Artículo Nº 30: RESCISIÓN por RESPONSABILIDAD de la MUNICIPALIDAD

Los casos siguientes darán derecho al Contratista a gestionar la rescisión del Contrato.

- A) Si LA MUNICIPALIDAD no le paga al Contratista el importe de los certificados dentro de los Treinta (30) días después de la fecha en que debió ser pagado.
- B) Si LA MUNICIPALIDAD suspende los trabajos por un período mayor de Treinta (30) días y la suspensión no fuera motivada por fuerza mayor o por actos u omisiones del Contratista.

En estos casos el Contratista intimará a LA MUNICIPALIDAD para que regularice

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

la situación dentro de un plazo de Quince (15) días. Si LA MUNICIPALIDAD no regularizara la situación dentro de este plazo, el Contratista podrá rescindir el Contrato, notificándolo a LA MUNICIPALIDAD y podrá retirar todos sus elementos del sitio de los trabajos.

Artículo Nº 31: CARÁCTER de las INFORMACIONES

Los informes, documentos técnicos y conclusiones de cualquier naturaleza son confidenciales y podrán usarse solamente para fines contractuales. El Contratista y LA MUNICIPALIDAD se obliga a no divulgar su contenido.

Artículo Nº 32: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los trabajos será compartida por las partes. La utilización de cualquier dato o información que surja del presente trabajo deberá contar con la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD y la Contratista reservándose éstas el derecho de restricción sobre todo tipo de información que se considere reservada.

Artículo Nº 33: CERTIFICADOS de OBRA

A) El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica liquidaciones mensuales del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriores. El valor de los trabajos ejecutados comprende la valoración de las modificaciones, adicionales y eventos compensables, y se ajustará para tomar en cuenta las deducciones por anticipos o retenciones.

B) Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación. La Inspección Técnica verificará las liquidaciones mensuales del Contratista y certificará los montos que deben pagarse.

C) Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios; pero una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad. La Inspección podrá excluir cualquier ítem incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera incluido en un certificado anterior, teniendo en cuenta información reciente.

D) La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. El certificado deberá estar acompañado por actas de medición junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas con relación al croquis o planos, fotografías y todo otro elemento o antecedente indicado en el pliego o que indique la Inspección.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Artículo N° 34: PAGO de las OBRAS

Las obras se pagarán, sobre la base de los certificados que presente el Contratista una vez firmados por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios. El pago se efectivizará según la disponibilidad de Fondos acorde al depósito realizado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Coronel Dorrego. Se establece anticipo financiero de hasta el 30 % del monto en UVI de la obra.

Invariabilidad de precios: toda oferta que presente precios variables, no se ajusta a los requerimientos de esta Licitación, y por lo tanto será rechazada sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

Artículo N° 35: PAGO de FACTURAS

Para iniciar la gestión del pago el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas a nombre de la "Municipalidad de Coronel Dorrego", del tipo "B" previa certificación parcial de obra, por los importes correspondientes de dicha certificación expresada en pesos, y con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, considerándose para la confección de la misma a la Municipalidad como "Exento".

Artículo N°36: PLAZO de PAGO

La adjudicataria podrá solicitar un anticipo financiero de hasta el 30% (Treinta) del financiamiento total en UVIs, el que se calculará con la cotización de la UVI del día en que se emita la minuta de liquidación (artículo 3º de la Resolución N° 1.793/21 y modificatorias). El Anticipo Financiero se recuperará reteniéndose de las UVIs liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.

Dicho certificado será pasible de entrega, siempre que el adjudicatario lo solicite, muniendo de la correspondiente póliza de seguro de caución, confeccionada a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, por el importe total del anticipo solicitado, por un plazo mínimo de vigencia igual al plazo de obra.

El saldo resultante se cancelará por certificaciones parciales mensuales, tomados por mes calendario, y se volcarán al certificado los porcentajes de avance de obra por ítem que determine el IVBA

Los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en unidades UVI, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la unidad UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado.

En el caso contrario se tomará el valor de cotización de la unidad UVI del último día del mes del certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

El porcentaje de la obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la unidad UVI correspondiente a la fecha en que

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

estaba pactada su ejecución. (Decreto 635/2021 Artículo 2º)

Artículo N° 37: READECUACIÓN de los PRECIOS CONTRACTUALES:

El Municipio dará lugar a las readecuaciones establecidas a través del Decreto 635/2021 que se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI). No se aceptarán reclamos por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de determinación de precios.

Artículo N° 38: DAÑOS a PERSONAS o COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo N° 39: RESPONSABILIDAD por INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el Resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo N° 40: INICIACIÓN de la OBRA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acto Administrativo que registra el Contrato en el Municipio, si el plan de trabajos hubiera sido aprobado, se labrará el Acta de Inicio correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el Acta de Inicio conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparecencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles administrativos podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

Artículo N° 41: REPLANTEO de la OBRA

La iniciación de los trabajos se llevará a cabo el día hábil administrativo inmediatamente posterior a la fecha de la firma del Acta de Inicio; salvo que el Departamento Ejecutivo,

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Dicha prórroga, podrá ser solicitada por el contratista cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran comenzar con los trabajos, tal solicitud deberá efectuarla por escrito ante la Inspección de obra, quedando por tanto a criterio del Municipio su aceptación.

En todos los casos la prórroga no deberá exceder los cinco (5) días hábiles, computándose el plazo contractual, en este caso a partir de la fecha de iniciación efectiva de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea será por cuenta exclusiva del contratista.

Artículo N° 42: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES y LUCES de SEGURIDAD

Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos.

El contratista ejecutará la señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere.

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el pliego de cláusulas especiales y/o particulares o, en su defecto, lo que ordenare la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que aquí se prevén.

Además, se encuentra especialmente obligado a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

Artículo N° 43: MATERIALES - APROBACIÓN o RECHAZO

Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace.

Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedara a criterio de la Inspección su aprobación, previos los ensayos que correspondan.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Donde en la Documentación Técnica se alude a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida.

Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

El contratista basará su oferta en la marca o tipo que figura en las Especificaciones. Si se ofrece un artículo o material equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta. Si esta aclaración no consta en el Presupuesto presentado, la Dirección Técnica podrá elegir la marca o tipo que juzgue más conveniente sin incurrir en un cambio de precio.

La Inspección ordenará los ensayos que considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares.

Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad, y estarán a cargo y a costa de la Contratista, e incluirán materiales, artefactos, equipos y obras ejecutadas.

El criterio de aceptación de materiales, equipos, o elementos referenciados como "similar o equivalente" es absoluta decisión de la Dirección de Obra.

A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- ✓ Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- ✓ Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
- ✓ Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- ✓ Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiere el Pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección.

Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, reclamar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

indique, bajo pena de aplicar una multa del cinco (5) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

Artículo N° 44: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES para el OBRADOR, AGUA para la CONSTRUCCIÓN

El contratista tendrá, en la obra, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercados y vigilados; estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua de los mismos.

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueren, sin derecho a compensación alguna.

Artículo N° 45: CARTEL de OBRA

Se proveerán y colocarán un (1) Cartel de Obra de 5,30 x 3,00 mts. según el modelo indicado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo N° 46: RESPONSABILIDAD por los TRABAJOS EJECUTADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe de las certificaciones mensuales, del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo N° 47: LIMPIEZA de la OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Artículo N° 48: TRABAJOS EJECUTADOS con MATERIALES de MAYOR VALOR o SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme a la oferta o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo N° 49: SEGURIDAD en OBRA

El contratista adjudicatario arbitrará por todos los medios a su alcance cumplir con las obligaciones y responsabilidades emergentes de la Ley sobre Riesgos de Trabajo. En tal sentido deberá presentar antes del inicio de los trabajos el plan de Seguridad e Higiene aprobado y proveer a su personal de elementos de protección tales como arneses, calzado de seguridad, cascos, etc.

Artículo N°50: PENALIDADES

Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicaran las siguientes penalidades.

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, por cualquier motivo antes de resolverse la adjudicación.
- b) Pérdida de garantía, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo.
- c) Vencido el plazo contractual sin que los requerimientos objeto de este pliego fueran terminados o en el caso de rechazo, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse dicho plazo perentorio fijado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.
- d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento del Municipio.

Las penalidades previstas anteriormente no serán de aplicación cuando la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones, se deba a un evento de fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor a una situación imprevisible o incontrolable por el proveedor, que no se deba a una falta o negligencia suya.

- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, como el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de obra, motivará la aplicación de penalidades, reguladas en función de la infracción por la Inspección de obra cuando no se encuentre establecida taxativamente en el presente pliego.

El importe de multas será deducido de los certificados parciales que se vayan extendiendo o del depósito de garantía constituido.

- f) La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento del

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Contrato por cada día corrido de atraso.

g) La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sancionara con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del contratante.

h) La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al contratista será multada con el 0,3 % del monto del Contrato por cada día de demora

i) La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

j) Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el Artículo 51. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

Artículo N° 51: APLICACIÓN de MULTAS

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparo o la garantía, si fueran afectados.

Artículo N° 52: EVENTOS COMPENSABLES

No se consideraran Eventos Compensables

Artículo N° 53: CONSERVACIÓN de la OBRA y PLAZO de GARANTÍA

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista.

Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisional total, la fecha de la última recepción provisional parcial. Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del artículo 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

Ante cualquier deterioro producido en la ejecución de la obra, de cañerías, equipos y/o instalaciones existentes (redes de infraestructura, servicios domiciliarios, albañales, etc.), la reparación quedará a cargo de la empresa contratista, sin que esto implique costo adicional de obra al comitente. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes.

La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra y, en consecuencia, de todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y es responsable por la conservación hasta la recepción provisional, así como por la reparación de las deficiencias o vicios ocultos o evidentes hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Obras Públicas Nº 6021 y sus modificaciones así como su Decreto Reglamentario.

La Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno

Artículo Nº 54: RECEPCION PROVISORIA.

La obra será recibida en forma provisional una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurren a la citación efectuada con Cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisional, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía. La Recepción Provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO Nº 55: RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurridos Ciento Ochenta (180) días corridos desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo Nº 56: ORDENES de SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección mantendrá en su poder. Cuando el contratista considere que una orden de servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de tres (3) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Artículo Nº 57: PEDIDOS de la EMPRESA

La relación entre el contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un Libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo Nº 58: REPRESENTANTE del CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo N° 59: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo N° 60: DOCUMENTACIÓN de la OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo N° 61: COMODIDADES para la INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar. El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo N° 62: GARANTÍA de los MATERIALES y OBRAS-VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude.

Artículo N° 63: RESCISIÓN y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

- a:** El Contratista suspende los trabajos sin la autorización de la Inspección Técnica.
- b:** El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
- c:** La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.
- d:** El Contratista no mantiene una garantía exigida.

Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificara fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento grave del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento.

Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

Artículo Nº 64: PAGOS POSTERIORES a la RESCISIÓN

Si se rescindiere el Contrato por incumplimiento del Contratista la Inspección Técnica deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados (terminados e inconclusos) menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de este certificado y menos el porcentaje del 20% del valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No serán aplicables compensaciones adicionales por Liquidación de Daños y Perjuicios. Si el monto total que se adeudara al Contratante excediere al monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescindiere por causa del Contratante o por incumplimiento o frustración del Contrato por el Contratante, la Inspección Técnica deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales comprados, el costo razonable que comprenda el retiro de los equipos, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, menos los pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de este certificado. Esto se realizará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder a las partes.

Artículo Nº 65: BIENES MATERIALES

Todos los materiales que se encuentren en la zona de obras, la planta, el equipo, las obras provisionales y las obras, se considerarán de propiedad del Contratante, si el Contrato se rescindiera por incumplimiento del Contrato por el Contratista.

Artículo Nº 66: LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, la

"2023 - Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

Artículo N° 67: TOMA DE POSESIÓN de la OBRA

Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y que se necesite iniciar acción judicial alguna.

En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, inventariando el plantel útil y materiales acopiados, se procederá siempre en la forma prescripta en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

Artículo N° 68: CONTINUACIÓN de OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, El Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo N° 69: PLANOS CONFORME a OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD y presentados en formato digital y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.